

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 4355

Número de Repertorio: 9615

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4355 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300333877	ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR	CAUSANTE
1309881215	ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	COHEREDERO VENDEDOR
1309881207	ORDOÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	COHEREDERO VENDEDOR
1308174703	GARCIA LOOR JAIME RAFAEL	COMPRADOR
1300892641	USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	CONYUGE SOBREVIVIENTE-VENDEDOR
1302610827	ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE	HEREDERO-CAUSANTE
1304492109	ORDOÑEZ USCOCOVICH MARIA DE LOURDES	HEREDERO VENDEDOR
1303894073	ORDOÑEZ USCOCOVICH ESTHER MARIA	HEREDERO VENDEDOR
1303454308	ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	HEREDERO VENDEDOR
1303146003	ORDOÑEZ USCOCOVICH FRANCISCO ANTONIO	HEREDERO VENDEDOR
1304332073	ORDOÑEZ USCOCOVICH JUAN CARLOS	HEREDERO VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2161508000	78523	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 20 diciembre 2022

Fecha generación: martes, 20 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 7 5 0 8 4 9 U G P 9 1 U





EXTRACTO



Factura: 001-003-000001853

20221314001P01200

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20221314001P01200						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	FRANCISCO ANTONIO ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	MARIA DE LOURDES ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	JUAN CARLOS ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	ESTHER MARIA ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309881215	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1309881207	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ			BAHIA DE CARAQUEZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	24366.00						



NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20221314001P01200						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FRANCISCO ANTONIO ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA DE LOURDES ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303454308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ESTHER MARIA ORDÓÑEZ USCOCOVICH
Natural	ORDÓÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309881215	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ORDÓÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1309881207	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA LOOR JAIME RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308174703	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		SUCRE-BAHIA DE CARAQUEZ			BAHIA DE CARAQUEZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		17000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221314001P01200
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:40)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20221314001P01200						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA LOOR JAIME RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308174703	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón				Parroquia		
MANABI	SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ				BAHIA DE CARAQUEZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ



2022	13	14	001	P01200
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL

OTORGADA POR EL SEÑOR ING.

JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH,

POR SUS DERECHOS Y COMO MANDATARIO

DE LA SEÑORA ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG

Y SUS HERMANOS:

FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH

MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH

JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH

Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH

Y, LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO

JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH

SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE

Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE

ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORA

TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE.

CUANTIA: \$24.366.67

Y COMPRA VENTA

OTORGADA POR EL SEÑOR ING.

JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH,

Dra. Letys Chanbay Chancay
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN SUCRE



**POR SUS DERECHOS Y COMO MANDATARIO
DE LA SEÑORA ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG**

Y SUS HERMANOS:

FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH

MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH

JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH

Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH

Y, LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO

JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH

SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE

Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE

ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORA

TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE

A FAVOR DEL SEÑOR

JAIME RAFAEL GARCIA LOOR

VENTA: \$17.000.00.

AVALUO: \$24.366.67

DI: 2 COPIAS

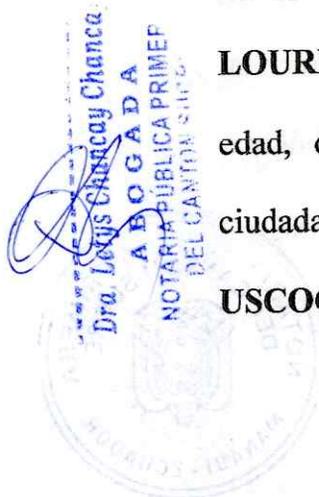
En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho
de diciembre del año dos mil veintidós ; ante mí, Doctora

SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY, Notaria

Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMER/
DEL CANTON SUCRE



Pública Primera del Cantón Sucre, en funciones prorrogadas según Resolución No. 018-2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha dos de marzo del dos mil veintiuno y con Acción de Personal No. 0514-DNTH-2021-JT, la misma que rige a partir de 10 de julio de 2021, comparecen, por una parte, por sus propios derechos el señor **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, con teléfono número: **0996625962**, correo electrónico: jlsucre@hotmail.com, cédula número: **1303454308**, quien también lo hace en su calidad de mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1300892641**; y de sus hermanos: **FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1303146003**, **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1304492109**, **JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta



ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1304332073**; Y **ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1303894073**; y, los hijos del heredero fallecido **JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Manta, Urbanización Villaventura, MZ. I, Casa 12, Av. Circunvalación, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1309881215**, correo electrónico: jjonathan.oa@hotmail.com , teléfono: **0999793513**; y, señorita **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. 902. Dubái Marina, Dubái-Emiratos Árabes Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1309881207**, legalmente representada por su señora madre **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chone, Calle Alejo Lascano y Bolívar, a lado de oficina Yanbal, de tránsito por esta ciudad, con teléfono número: **0999256313**, correo electrónico: imporcom.labodega@gmail.com

Dr. Sergio Chancay Chanca
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



cédula de ciudadanía No. 1303347171; y , por otra parte, por sus propios derechos, en calidad de **COMPRADOR , EL SEÑOR JAIME RAFAEL GARCIA LOOR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Bahía de Caráquez, con teléfono número: **0987506804**, correo electrónico: jaime20garcia@hotmail.com, cédula de ciudadanía No. **1308174703**; todos los comparecientes hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente por este acto doy Fe; y, en virtud de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanías antes anotadas que expresamente me solicitan y autorizan se obtenga el correspondiente certificado electrónico de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulación y se agregue a la presente escritura, según lo dispuesto en la resolución No. 216 del año 2017, emitida por el Consejo de la Judicatura.- Bien instruidos del resultados y efectos de la escritura de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRA VENTA** , que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑOR**

Dra. Letys Chacón Chacón

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

DEL CANTÓN SUCRE



NOTARIO: En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente Contrato de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA** , de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE DEL CONTRATO.- PARTICION EXTRAJUDICIAL .-**

CLAUSULA PRIMERA OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte , por sus propios derechos ,el señor **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad , de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, con teléfono número: **0996625962**, correo electrónico: jlesucre@hotmail.com, cédula número: **1303454308**, quien también lo hace en su calidad de mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG** , ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1300892641**; Y de **SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1303146003**, **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH** , ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de

Dra. *[Firma]* Chancay Chanco
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



ciudadanía No. 1304492109, **JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 1304332073; **Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1303894073; **Y, LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Manta, Urbanización Villaventura, MZ. I, Casa 12, Av. Circunvalacion, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 1309881215, correo electrónico: jjonathan.oa@hotmail.com, teléfono: 0999793513; **Y, señorita ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. 902. Dubái Marina, Dubái-Emiratos Árabes Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1309881207, legalmente representada por su señora madre **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chone, Calle

Jra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



Alejo Lascano y Bolívar, a lado de oficina Yanbal, de tránsito por esta ciudad, con teléfono número: **0999256313**, correo electrónico: imporcom.labodega@gmail.com , cédula de ciudadanía No. **1303347171**, quienes lo hacen en sus calidades de **“ADJUDICATARIOS BENEFICIARIOS”**; todos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) **EL SEÑOR JORGE SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS**, es propietario de un solar ubicado en la Lotización “Marbella” de la parroquia urbana Tarqui, solar marcada con el número cuarenta y tres A (43ª) de la manzana “ H “ en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos : Por el frente, calle Segunda ; Por atrás, el lote número cincuenta y seis ; por el Costado Derecho, el lote número cuarenta y dos A ; y , por el costado Izquierdo, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana. Inmueble que ha sido adquirido por compra al señor José Heriberto Abad Saltos, según consta de la escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta , con fecha martes 12 de mayo de 1970 , e inscrita legalmente el 27 de julio de 1970, con el número de inscripción 281, folio inicial 152 , número de repertorio 747, folio

Dra. Lety Chantay Chancé
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



final 152. Con fecha lunes 10 de abril del 2006 se realizó en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, posesión efectiva pro indivisa de las propiedades del causante Sr .Don Jorge Salvador Ordóñez Cajas, otorgada entre la cónyuge sobreviviente Esther María Uscocovich Sensang y sus hijos : José Ricardo, Jorge Vicente Salvador, Francisco Antonio, Esther María, María de Lourdes y Juan Carlos Ordóñez Uscocovich, legalmente inscrita el ocho de junio del 2006. Posteriormente con fecha 29 de julio de 2022 se realizó en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, Posesión efectiva del causante Jorge Vicente Ordoñez Uscocovich, otorgada por sus herederos Andrea Terezinie y Jorge Jonathan Ordoñez Zambrano e inscrita el 05 de septiembre de 2022. **SOLVENCIA** : El predio descrito se encuentra libre de gravamen. – b) Los señores: **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG**, cónyuge sobreviviente y los señores: **JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH, FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH, MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH, JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH , Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH y JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH**, hijos del causante Salvador Ordoñez Cajas; **cabe mencionar que el heredero JORGE VICENTE ORDOÑEZ**

Dra. Letys Chancay Chanca
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMER
DEL CANTON SUCRE



USCOCOVICH (actualmente fallecido) ; por lo que intervienen sus hijos en calidad de herederos por representación, señores: JORGE JONATHAN Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE, quienes son propietarios de gananciales y derechos y acciones, respectivamente, de un solar ubicado en la Lotización “Marbella” de la parroquia urbana Tarqui, solar marcada con el número cuarenta y tres A (43A) de la manzana “ H , el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos : Por el frente, calle Segunda ; Por atrás, el lote número cincuenta y seis ; por el Costado Derecho, el lote número cuarenta y dos A ; y , por el costado Izquierdo, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana, solicitaron al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la partición de este bien inmueble, petición que es autorizada mediante aprobación No. 00411-18112022, de fecha 18 de noviembre de 2022 ; por lo que el bien inmueble queda repartido de acuerdo a las regulaciones y disposiciones técnicas que constan en la aprobación que se agrega como documento habilitante. -

CLAUSULA TERCERA: PARTICION Y ADJUDICACION.-

Con los antecedentes expuestos el señor Ing. **JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH,** por sus propios derechos y como

Dra. *Leidy Chancay Chanec*
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMER
DEL CANTÓN SUCRE



apoderado de: ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, cónyuge sobreviviente y de sus hermanos: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH, MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH, JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH , ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH, y, JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH (HEREDERO FALLECIDO) , por lo que comparecen a este acto, los herederos por representación sus hijos: JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE, por sus propios derechos y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE, representada por la señora TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE, quienes en forma libre y voluntaria y por convenir a sus mutuos intereses , acuerdan en realizar como así lo hacen la presente partición del bien inmueble dejado por el causante SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS, el mismo que se encuentra detallado en la cláusula segunda de los antecedentes de esta escritura, quedando repartido porcentualmente de la siguiente manera : A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, se le adjudica y asigna por medio de este instrumento el CINCUENTA (50%) POR CIENTO del bien inmueble detallado ~~en líneas~~

Dra. Letys Chancy Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



anteriores, mismo que le corresponde por sus ganancias dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con el causante Salvador Ordóñez Cajas .- **AL HEREDERO ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas. **AL HEREDERO FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH**: Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas.- **AL HEREDERO JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH**: Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas.- **A LA HEREDERA ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH** : Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo

Dra. Lisset Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



que le corresponde en su calidad de heredera del causante Salvador Ordóñez Cajas.- **A LA HEREDERA MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH** : Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredera del causante Salvador Ordóñez Cajas.- **AL HEREDERO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH, (actualmente fallecido)** .- Por su cuota hereditaria , se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO**, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas; y como éste heredero se encuentra fallecido lo heredan por Representación sus hijos: **JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, correspondiéndole a cada uno el **CUATRO PUNTO DIECISIETE (4.17%) POR CIENTO** de la cuota (8.33%) asignada y adjudicada a su señor padre el causante heredero Jorge Vicente Ordoñez Uscocovich. **CLAUSULA CUARTA CUANTIA**: La cuantía de la presente partición corresponde al avalúo Municipal que es de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y**

Dra. Letys Chancay Chanca

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA PRIMER

DEL CANTÓN SUCRE



SEIS CON 67/100 (\$ 24.366.67) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, tal como consta del certificado de Avalúo que se agrega como documento habilitante emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, sin tener que reclamar por este concepto valor alguno, sometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes se facultan para que en forma conjunta o individual procedan a inscribir esta partición en el registro de la propiedad respectivo.- **CLAUSULA SEXTA : GASTOS** : Todos los gastos que se deriven de esta escritura pública de partición, inclusive los pagos de inscripción serán de cuenta de los comparecientes.- **CLAUSULA SEPTIMA : CONTROVERSIA .-** Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por ellas, se someterá a un Centro de Mediación y Arbitraje de la provincia de Manabí a elección de la parte que se crea con ese derecho a proponer dicha acción, para lo cual se someten a la decisión de un solo árbitro y a las reglas de dicho centro. – **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE LA PARTICION.-** Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas de este instrumento

Dra. Lays Chancay Chancay

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



público, por estar hecho a favor de sus mutuos intereses . Hasta aquí el contenido de la minuta. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez al presente instrumento público. – **SEGUNDA PARTE DEL CONTRATO.-**

COMPRAVENTA .- **CLAUSULA PRIMERA**
OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura

de compraventa, por una parte , por sus propios derechos ,el señor **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH,** ecuatoriano, mayor de edad , de estado civil divorciado, domiciliado

en esta ciudad, con teléfono número: **0996625962,** correo electrónico: **jlsucure@hotmail.com,** cédula número: **1303454308,**

quien también lo hace en su calidad de mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG ,**

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1300892641;**

Y de SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1303146003,** **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH ,**

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1304492109,** **JUAN CARLOS**

Dra. Letys Chancay Chanca
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMER
DEL CANTÓN SUCRE



ORDOÑEZ USCOCOVICH, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1304332073**; **Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1303894073**; **Y, LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Manta, Urbanización Villaventura, MZ. I, Casa 12, Av. Circunvalacion, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1309881215**, correo electrónico: jjonathan.oa@hotmail.com, teléfono: **0999793513**; **Y, señorita ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. 902. Dubái Marina, Dubái-Emiratos Árabes Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1309881207**, legalmente representada por su señora madre **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chone, Calle Alejo Lascano y Bolívar, a lado de oficina Yanbal, de tránsito por

Dra. Letys Chancay Chanco

ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



esta ciudad, con teléfono número: **0999256313**, correo electrónico: imporcom.labodega@gmail.com , cédula de ciudadanía No. **1303347171**, quienes lo hacen en sus calidades de “**VENEDORES**”; y , por otra parte, también por sus propios derechos , **EL SEÑOR JAIME RAFAEL GARCIA LOOR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Bahía de Caráquez, con teléfono número: **0987506804**, correo electrónico: jaime20garcia@hotmail.com, cédula de ciudadanía No. **1308174703**, quien lo hace en su calidad de **COMPRADOR**. –

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : Los vendedores señores : **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietario del **8.33%** del solar antes descrito), por sus propios derechos y como mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG** (propietaria del **50%** del solar descrito) y de **SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH** (dueño del **8.33%**, del solar descrito), **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietaria del **8.33%**, del solar descrito), **JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietario del **8.33%**, del solar descrito), Y **ESTHER MARIA ORDOÑEZ**

Dra. Letys Chancay Chanco

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIME



USCOCOVICH (propietaria del 18.33, del solar descrito); Y,
LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE
VICENTE ORDOÑEZ , SEÑORES: ARQ. JORGE
JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE(propietario del 4.17%,
del solar descrito, en calidad de heredero por representación)
Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE (propietaria
del 4.17, del solar descrito, en su calidad de heredera por
representación), ésta última , legalmente representada por su
señora madre TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE
CAMPOVERDE, son dueños en el porcentaje adjudicado en la
escritura de Partición Extrajudicial celebrada en ésta misma fecha
y a través de este contrato , sobre el bien inmueble detallado en la
cláusula segunda el mismo que se encuentra ubicado en la
Lotización “Marbella” de la parroquia urbana Los Esteros, Cantón
Manta, solar marcado con el número cuarenta y tres A (43A) de la
manzana “ H , el mismo que tiene diez metros de frente por veinte
metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos **Por**
el frente, calle Segunda ; **Por atrás**, el lote número cincuenta y seis;
por el Costado Derecho, el lote número cuarenta y dos A ; y , **por**
el costado Izquierdo, con el lote número cuarenta y cuatro de la
misma manzana. Los demás antecedentes de dominio constan en el

Dra. Letys Chancay Chance

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE MANABÍ



respectivo certificado de solvencia que se agrega como documento habilitante. - **CLAUSULA TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes antes expuestos **LOS VENDEDORES**, libres y voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **JAIME RAFAEL GARCIA LOOR**, el bien inmueble que se detalla en la cláusula de Partición y Adjudicación en el porcentaje que cada uno se adjudican y aceptan, solar que lo transfieren en su totalidad, consolidado como cuerpo cierto, mismo que se encuentra ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, solar marcado con el número cuarenta y tres A (43A), calle 34, de la manzana "H", el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos **Por el frente**, calle Segunda; **Por atrás**, el lote número cincuenta y seis; **por el Costado Derecho**, el lote número cuarenta y dos A; y, **por el costado Izquierdo**, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana, venta que la hacen con todos sus usos, costumbres, derechos y más cosas anexas que le corresponden, obligándose en caso necesario al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley. - **CLAUSULA CUARTA:**
PRECIO.- El precio real de la venta pactado entre las partes es

Dra. Letys Chancay Chanco

ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA



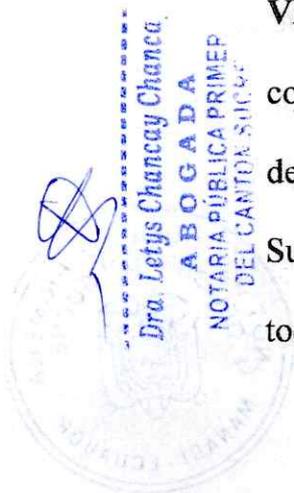
la cantidad de **DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$17.000.00)**, los mismos que **LOS VENDEDORES** manifiestan haber recibido de manos del comprador al contado en dinero efectivo y de libre circulación legal en el país, no teniendo nada que reclamar en lo posterior por el presente valor pactado; Cabe mencionar que el valor del avalúo del inmueble objeto de esta compraventa, es el de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (24.366.67)**, mismo que corresponde al emitido por el Gad Municipal del Cantón Manta y por el cual se pagan los respectivos impuestos .- **CLÁUSULA QUINTA: LICITUD DE FONDOS.** – **EL COMPRADOR** declara expresamente que los fondos con los que cancela los valores establecidos para esta compraventa, tienen un origen legal y sobre todo no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias ilícitas, de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o actividades terroristas. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** **LOS VENDEDORES** autorizan al **COMPRADOR** para que solicite la inscripción de esta escritura en

Dra. Lety Stacey Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



el Registro de la Propiedad del Cantón Manta .- **CLÁUSULA SEPTIMA: RENUNCIA DE ACCIÓN POR LESIÓN ENORME Y NULIDAD DE CONTRATO Y ESCRITURA DE COMPRAVENTA: LOS VENDEDORES y COMPRADOR** manifiestan que renuncian a la acción de lesión enorme por el precio de la venta del inmueble objeto de esta compra venta , por considerarlo justo y real ; así mismo renuncian a presentar acción de nulidad del contrato de compra venta, escritura de compraventa y/o instrumento público, objeto de esta escritura, que pudiere provenir de vicios de fondo y/o de forma; igualmente declaran que para el perfeccionamiento de la presente escritura se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos veinte, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la Ley Notarial en vigencia y a lo estipulado en el Código Civil y Código General de Procesos para este tipo de contratos y escritura pública de compraventa.-

CLÁUSULA OCTAVA : GRAVÁMENES. – LOS VENDEDORES declaran que sobre el bien inmueble objeto de este contrato de compraventa no pesa gravamen alguno, conforme consta del certificado actualizado del Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el mismo que se agrega como documento habilitante; y en todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a entregar el inmueble



Dra. Letys Chancay Chanca
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMER
DEL CANTÓN SUCRE



saneado, esto es al día con todos los impuestos, tasas, y contribuciones referentes al inmueble que se vende.- **CLÁUSULA**

NOVENA: GASTOS. - Todos los Gastos que demande el perfeccionamiento del presente instrumento, serán de cuenta del comprador, excepto del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será responsabilidad de **LOS VENEDORES.**-

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIA. - Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por ellas, se someterá a un Centro de Mediación y Arbitraje de la provincia de Manabí a elección de la parte que se crea con ese derecho a proponer dicha acción, para lo cual se someten a la decisión de un solo árbitro y a las reglas de dicho centro. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA. - Los comparecientes, en las calidades en las cuales han intervenido en este contrato, declaran expresamente su conformidad con todo el contenido de esta escritura pública de COMPRAVENTA, la misma que la aceptan en todas sus partes por convenir a sus intereses. En esta virtud, **LOS VENEDORES** transfieren al **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes referido, con todos sus usos, costumbres,

Dra. Lety Chamey Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE



servidumbres y más derechos que le son anexos, sin limitación de ninguna clase; y, se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez de este contrato. – F) **AB. BRENDA FERRIN DELGADO**, Matrícula N° 3-2012-161 C.N.J. .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**. En cuyo contenido se afirman y ratifican las comparecientes, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de ley. - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ley, cuyos números constan al pie de sus firmas. - Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma. El impuesto de alcabalas y sus adicionales que se ocasionen en el presente contrato se hallan pagados y sus comprobantes se agregan para salir en los testimonios que se confieran. Queda autorizado el **COMPRADOR** para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes quienes se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firmando conmigo la Notaria en unidad de acto

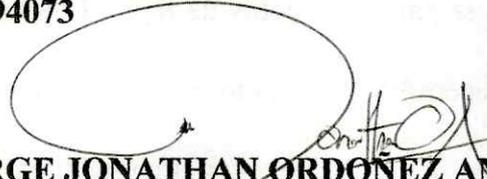
DOY FE.


Dra. Lety's Chancay Chanca
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN CHANAY CHANCA






ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH
Ced. No. 1303454308
VENDEDOR Y APODERADO DE LOS SEÑORES
ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG .
Ced. No. 1300892641
FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH.
Ced. No. 1303146003
MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH.
Ced. No. 1304492109
JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH.
Ced. No. 1304332073
ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH.
Ced. No. 1303894073



ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE
Ced. No. 1309881215
VENDEDOR



SRA. TEREZINIE ANGE LINE ANDRADE CAMPOVERDE
Ced. No. 1303347171
APODERADA DE ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ
ANDRADE. Ced. No. 1309881207
VENDEDORA



SR. JAIME RAFAEL GARCIA LOOR
Ced. No. 1308174703
COMPRADOR


Dra. Letys Chancay Ch.
NOTARIA PRIMERA CANTÓN DEL SUCRE

Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN DEL SUCRE





Factura: 001-003-000001852



20221314001D00808

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20221314001D00808

Ante mí, NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH portador(a) de CÉDULA 1303454308 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH portador(a) de CÉDULA 1303454308 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ, REPRESENTANDO A ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG . Ced. No. 1300892641 FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH. Ced. No. 1303146003 MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH. Ced. No. 1304492109 JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH. Ced. No. 1304332073 ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH. Ced. No. 1303894073 en calidad de MANDANTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PETICION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ, a 8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:39).

JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH
CÉDULA: 1303454308



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20221314001D00808

En la ciudad de SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ el día 8 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:39) ante mí, NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE portador(a) de CÉDULA 1309881215 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE portador(a) de CÉDULA 1303347171 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ, REPRESENTANDO A ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE. Ced. No. 1309881207. en calidad de MANDANTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de PETICION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE BAHÍA DE CARÁQUEZ



MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente Contrato de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE DEL CONTRATO.- PARTICION EXTRAJUDICIAL .- CLAUSULA PRIMERA OTORGANTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, por sus propios derechos, el señor **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, con teléfono número: **0996625962**, correo electrónico: jlcsucre@hotmail.com, cédula número: **1303454308**, quien también lo hace en su calidad de mandatario de su señora madre: **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1300892641**; Y de **SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1303146003**, **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1304492109**, **JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1304332073**; Y **ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1303894073**; Y, **LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Manta, Urbanización Villaventura, MZ. I, Casa 12, Av. Circunvalacion, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1309881215**, correo electrónico: jjonathan.oa@hotmail.com, teléfono: **0999793513**; Y, señorita **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. 902. Dubái Marina, Dubái-Emiratos Árabes Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1309881207**, legalmente representada por su señora madre **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chone, Calle Alejo Lascano y Bolívar, a lado de oficina Yanbal, de tránsito por esta ciudad, con teléfono número: **0999256313**, correo electrónico: imporcom.labodega@gmail.com, cédula de ciudadanía No. **1303347171**, quienes lo hacen en sus calidades de "**ADJUDICATARIOS BENEFICIARIOS**"; todos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES:** (a) **EL SEÑOR JORGE SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS**, es propietario de un solar ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia urbana Tarqui, solar marcada con el número cuarenta y tres A (43ª)

de la manzana “ H “ en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos : Por el frente, calle Segunda ; Por atrás, el lote número cincuenta y seis ; por el Costado Derecho, el lote número cuarenta y dos A ; y , por el costado Izquierdo, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana. Inmueble que ha sido adquirido por compra al señor José Heriberto Abad Saltos, según consta de la escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta , con fecha martes 12 de mayo de 1970 , e inscrita legalmente el 27 de julio de 1970, con el número de inscripción 281, folio inicial 152 , número de repertorio 747, folio final 152. Con fecha lunes 10 de abril del 2006 se realizó en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, posesión efectiva pro indivisa de las propiedades del causante Sr .Don Jorge Salvador Ordóñez Cajas, otorgada entre la cónyuge sobreviviente Esther María USCOCOVICH SENSANG y sus hijos : José Ricardo, Jorge Vicente Salvador, Francisco Antonio, Esther María, María de Lourdes y Juan Carlos Ordóñez USCOCOVICH, legalmente inscrita el ocho de junio del 2006. Posteriormente con fecha 29 de julio de 2022 se realizó en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, Posesión efectiva del causante Jorge Vicente Ordóñez USCOCOVICH, otorgada por sus herederos Andrea Terezinie y Jorge Jonathan Ordóñez Zambrano e inscrita el 05 de septiembre de 2022.

SOLVENCIA : El predio descrito se encuentra libre de gravamen. – b) Los señores: **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, cónyuge sobreviviente y los señores: JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH, FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH, MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH, JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH , Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH y JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH, hijos del causante Salvador Ordóñez Cajas; cabe mencionar que el heredero JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH (actualmente fallecido) ; por lo que intervienen sus hijos en calidad de herederos por representación, señores: JORGE JONATHAN Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE,** quienes son propietarios de gananciales y derechos y acciones, respectivamente, de un solar ubicado en la Lotización “Marbella” de la parroquia urbana Tarqui, solar marcada con el número cuarenta y tres A (43A) de la manzana “ H , el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos : Por el frente, calle Segunda ; Por atrás, el lote número cincuenta y seis ; por el Costado Derecho, el lote número cuarenta y dos A ; y , por el costado Izquierdo, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana, solicitaron al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la partición de este bien inmueble, petición que es autorizada mediante aprobación No. 00411-18112022, de fecha 18 de noviembre de 2022 ; por lo que el bien inmueble queda repartido de acuerdo a las regulaciones y disposiciones técnicas que constan en la aprobación que se agrega como documento habilitante. -

CLAUSULA TERCERA: PARTICION Y ADJUDICACION.- Con los antecedentes expuestos el señor Ing. **JOSE RICARDO ORDOÑEZ**



USCOCOVICH, por sus propios derechos y como apoderado de: ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, cónyuge sobreviviente y de sus hermanos: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH, MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH, JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH , ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH, y, JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH (HEREDERO FALLECIDO) , por lo que comparecen a este acto, los herederos por representación sus hijos: JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE, por sus propios derechos y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE, representada por la señora TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE, quienes en forma libre y voluntaria y por convenir a sus mutuos intereses , acuerdan en realizar como así lo hacen la presente partición del bien inmueble dejado por el causante SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS, el mismo que se encuentra detallado en la cláusula segunda de los antecedentes de esta escritura, quedando repartido porcentualmente de la siguiente manera : A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, se le adjudica y asigna por medio de este instrumento el **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde por sus gananciales dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con el causante Salvador Ordóñez Cajas .- AL HEREDERO ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH, por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO,** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas. AL HEREDERO FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH: Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO,** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas.- AL HEREDERO JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH: Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO,** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas.- A LA HEREDERA ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH : Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO,** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredera del causante Salvador Ordóñez Cajas.- A LA HEREDERA MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH : Por su cuota hereditaria se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%) POR CIENTO,** del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredera del causante Salvador Ordóñez Cajas.- AL HEREDERO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH, (actualmente fallecido).- Por su cuota hereditaria , se le asigna y adjudica el **OCHO PUNTO TREINTA Y**



TRES (8.33%) POR CIENTO, del bien inmueble detallado en líneas anteriores, mismo que le corresponde en su calidad de heredero del causante Salvador Ordóñez Cajas; y como éste heredero se encuentra fallecido lo heredan por Representación sus hijos: **JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE Y ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, correspondiéndole a cada uno el **CUATRO PUNTO DIECISIETE (4.17%) POR CIENTO** de la cuota (8.33%) asignada y adjudicada a su señor padre el causante heredero **Jorge Vicente Ordóñez Uscocovich**. **CLAUSULA CUARTA CUANTIA:** La cuantía de la presente partición corresponde al avalúo Municipal que es de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 24.366.67) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, tal como consta del certificado de Avalúo que se agrega como documento habilitante emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, sin tener que reclamar por este concepto valor alguno, sometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes se facultan para que en forma conjunta o individual procedan a inscribir esta partición en el registro de la propiedad respectivo.- **CLAUSULA SEXTA : GASTOS :** Todos los gastos que se deriven de esta escritura pública de partición, inclusive los pagos de inscripción serán de cuenta de los comparecientes.- **CLAUSULA SEPTIMA : CONTROVERSIA .-** Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por ellas, se someterá a un Centro de Mediación y Arbitraje de la provincia de Manabí a elección de la parte que se crea con ese derecho a proponer dicha acción, para lo cual se someten a la decisión de un solo árbitro y a las reglas de dicho centro. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE LA PARTICION.-** Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas de este instrumento público, por estar hecho a favor de sus mutuos intereses . Hasta aquí el contenido de la minuta. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez al presente instrumento público. **SEGUNDA PARTE DEL CONTRATO.- COMPRAVENTA .-** **CLAUSULA PRIMERA OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura de compraventa, por una parte , por sus propios derechos ,el señor **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad , de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, con teléfono número: **0996625962**, correo electrónico: jicsucure@hotmail.com, cédula número: **1303454308**, quien también lo hace en su calidad de mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG** , ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1300892641**; Y de **SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. **1303146003**, **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula



de ciudadanía No. 1304492109, JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 1304332073; Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1303894073; Y, LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH SEÑORES: ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Manta, Urbanización Villaventura, MZ. I, Casa 12, Av. Circunvalacion, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 1309881215, correo electrónico: jjonathan.oa@hotmail.com, teléfono: 0999793513; Y, señorita ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. 902. Dubái Marina, Dubái-Emiratos Árabes Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1309881207, legalmente representada por su señora madre TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Chone, Calle Alejo Lascano y Bolívar, a lado de oficina Yanbal, de tránsito por esta ciudad, con teléfono número: 0999256313, correo electrónico: imporcom.labodega@gmail.com, cédula de ciudadanía No. 1303347171, quienes lo hacen en sus calidades de "VENDEDORES"; y, por otra parte, también por sus propios derechos, EL SEÑOR JAIME RAFAEL GARCIA LOOR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Bahía de Caráquez, con teléfono número: 0987506804, correo electrónico: jaim20garcia@hotmail.com, cédula de ciudadanía No. 1308174703, quien lo hace en su calidad de **COMPRADOR**. - **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES** : Los vendedores señores : **ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietario del 8.33% del solar antes descrito), por sus propios derechos y como mandatario de su señora madre : **ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG** (propietaria del 50% del solar descrito) y de **SUS HERMANOS: FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH** (dueño del 8.33%, del solar descrito), **MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietaria del 8.33%, del solar descrito), **JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietario del 8.33%, del solar descrito), Y **ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH** (propietaria del 18.33, del solar descrito); Y, **LOS HIJOS DEL HEREDERO FALLECIDO JORGE VICENTE ORDOÑEZ**, SEÑORES: **ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE**(propietario del 4.17%, del solar descrito, en calidad de heredero por representación) Y **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE** (propietaria del 4,17, del solar descrito, en su calidad de heredera por representación), ésta última, legalmente representada por su señora madre **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**,



son dueños en el porcentaje adjudicado en la escritura de Partición Extrajudicial celebrada en ésta misma fecha y a través de este contrato, sobre el bien inmueble detallado en la cláusula segunda el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia urbana Los Esteros, Cantón Manta, solar marcado con el número cuarenta y tres A (43A) de la manzana " H , el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos **Por el frente**, calle Segunda ; **Por atrás**, el lote número cincuenta y seis; **por el Costado Derecho**, el lote número cuarenta y dos A ; y , **por el costado Izquierdo**, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana. Los demás antecedentes de dominio constan en el respectivo certificado de solvencia que se agrega como documento habilitante. - **CLAUSULA TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes antes expuestos **LOS VENDEDORES**, libres y voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **JAIME RAFAEL GARCIA LOOR** , el bien inmueble que se detalla en la cláusula de Partición y Adjudicación en el porcentaje que cada uno se adjudican y aceptan , solar que lo transfieren en su totalidad, consolidado como cuerpo cierto, mismo que se encuentra ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, solar marcado con el número cuarenta y tres A (43A), calle 34, de la manzana " H , el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos **Por el frente**, calle Segunda ; **Por atrás**, el lote número cincuenta y seis ; **por el Costado Derecho**, el lote número cuarenta y dos A ; y , **por el costado Izquierdo**, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana, venta que la hacen con todos sus usos, costumbres, derechos y más cosas anexas que le corresponden, obligándose en caso necesario al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio real de la venta pactado entre las partes es la cantidad de **DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$17.000.00)**, los mismos que **LOS VENDEDORES** manifiestan haber recibido de manos del comprador al contado en dinero efectivo y de libre circulación legal en el país, no teniendo nada que reclamar en lo posterior por el presente valor pactado; Cabe mencionar que el valor del avalúo del inmueble objeto de esta compraventa, es el de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (24.366.67)**, mismo que corresponde al emitido por el Gad Municipal del Cantón Manta y por el cual se pagan los respectivos impuestos .- **CLÁUSULA QUINTA: LICITUD DE FONDOS. -** **EL COMPRADOR** declara expresamente que los fondos con los que cancela los valores establecidos para esta compraventa, tienen un origen legal y sobre todo no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias ilícitas, de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o actividades terroristas. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. -** **LOS**



VENEDORES autorizan al COMPRADOR para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta .-

CLÁUSULA SEPTIMA: RENUNCIA DE ACCIÓN POR LESIÓN ENORME Y NULIDAD DE CONTRATO Y ESCRITURA DE COMPRAVENTA:

LOS VENEDORES y COMPRADOR manifiestan que renuncian a la acción de lesión enorme por el precio de la venta del inmueble objeto de esta compra venta , por considerarlo justo y real ; así mismo renuncian a presentar acción de nulidad del contrato de compra venta, escritura de compraventa y/o instrumento público, objeto de esta escritura, que pudiere provenir de vicios de fondo y/o de forma; igualmente declaran que para el perfeccionamiento de la presente escritura se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos veinte, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la Ley Notarial en vigencia y a lo estipulado en el Código Civil y Código General de Procesos para este tipo de contratos y escritura pública de compraventa.-

CLÁUSULA OCTAVA : GRAVÁMENES. - LOS VENEDORES declaran que sobre el bien inmueble objeto de este contrato de compraventa no pesa gravamen alguno, conforme consta del certificado actualizado del Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el mismo que se agrega como documento habilitante; y en todo caso LOS VENEDORES se obligan a entregar el inmueble saneado, esto es al día con todos los impuestos, tasas, y contribuciones referentes al inmueble que se vende.-

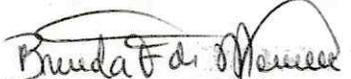
CLÁUSULA NOVENA: GASTOS. - Todos los Gastos que demande el perfeccionamiento del presente instrumento, serán de cuenta del comprador, excepto del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será responsabilidad de LOS VENEDORES.-

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSA. - Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por ellas, se someterá a un Centro de Mediación y Arbitraje de la provincia de Manabí a elección de la parte que se crea con ese derecho a proponer dicha acción, para lo cual se someten a la decisión de un solo árbitro y a las reglas de dicho centro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA.

- Los comparecientes, en las calidades en las cuales han intervenido en este contrato, declaran expresamente su conformidad con todo el contenido de esta escritura pública de COMPRAVENTA, la misma que la aceptan en todas sus partes por convenir a sus intereses. En esta virtud, LOS VENEDORES transfieren al COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes referido, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin limitación de ninguna clase; y, se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez de este contrato. -


F) AB. BRENDA FERRIN DELGADO,
Matricula N° 3-2012-161 C.N.J.






ING. JOSE RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH

Ced. No. 1303454308

**VENDEDOR Y APODERADO DE LOS SEÑORES
ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG .**

Ced. No. 1300892641

FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ USCOCOVICH.

Ced. No. 1303146003

MARIA DE LOURDES ORDOÑEZ USCOCOVICH.

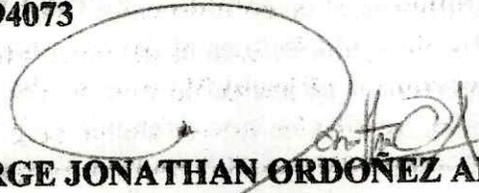
Ced. No. 1304492109

JUAN CARLOS ORDOÑEZ USCOCOVICH.

Ced. No. 1304332073

ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH.

Ced. No. 1303894073




ARQ. JORGE JONATHAN ORDOÑEZ ANDRADE

Ced. No. 1309881215

VENDEDOR




SRA. TEREZINIE ANDRADE CAMPOVERDE

Ced. No. 1303347171

APODERADA DE ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ

ANDRADE. Ced. No. 1309881207

VENDEDORA





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE

A B O G A D O

Jaime Horacio Barberán Barberán
Telf. 2693342

PRIMERA *Testimonio de la Escritura*

De PODER ESÉCIAL

Otorgado por
ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE

A favor de TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE



INDETERMINADA

CUANTIA:

Del Registro de Escrituras Públicas del Año: 2022

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**





Factura: 002-002-000033518



20221314002000284

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221314002000284

[Handwritten signature]

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2022, (10:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORDÓÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309881207
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JAIMEDORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ





ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.-
PROVINCIA DE MANABI , REPUBLICA DEL ECUADOR, - A
PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CERTIFICO, LA PRESENTE
COPIA DE PODER ESPECIAL -P000 244- QUE OTORGA.-
SEÑORA ANDREA TEREZINE ORDOÑEZ ANDRADD.- A
FAVOR DE SEÑORA TEREZINE JAQUELINE ANDRADE
CAPOVERDE.- QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO A MI CARGO, CON FECHA VIERNES ONCE DE
FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL QUE NO CONSTA
RAZON ALGUNA DE HABER SIDO REVOCADO. DEJANDO A
SALVO CUALQUIER REVOCATORIA EXISTENTE EN OTRA
NOTARIA PUBLICA DEL PAÍS, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO
EN BAHÍA DE CARÁQUEZ, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.....



.....
At. Jaime H. Barberan Barberan
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON SUCRE
MANABI



Factura: 002-002-000029527



20221314002P00244

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ
EXTRACTO

Escritura N°:		20221314002P00244					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2022, (9:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309881207	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303347171	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ			BAHIA DE CARAQUEZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 AB. JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
 NOTARIA SEGUNDA

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



PROTOCOLO

2022	14	13	02	P0000244
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL-----

OTORGA: SEÑORITA ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE.-----

A FAVOR DE: SEÑORA TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE.-----

CUANTIA DE INDETERMINADA.- -----

DI: 1 COPIAS -----

En la Ciudad de Bahía de Caraquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de febrero del dos mil veintidós, ante mí, ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.-Comparece por una sola parte y por sus propios derechos, la señorita **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE** de estado civil soltera, profesión Ingeniera, con dirección electrónica andrea.oa90@gmail.com, domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. Novecientos dos (902), Dubái Marina, Dubai-Emiratos Árabes Unidos, de paso por esta ciudad de Bahía de Caraquez, a quien en lo posterior se la denominará LA MANDANTE .-La compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerla doy fe, en



virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitante advertidos la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente. Minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas y de cuantía indeterminada a su cargo, una de **PODER ESPECIAL**, en la que además de las cláusulas de estilo, se hagan constar las siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIEN TE:** Comparece a la celebración de la presente escritura y en calidad de **PODER DANTE** la señorita **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno tres cero nueve ocho ocho uno dos cero guion siete (.130988120-7), de treinta y un años de edad, de estado civil soltera, Profesión Ingeniera, correo electrónico: andrea.oa90@gmail.com, número de celular: nueve siete uno cinco cinco dos seis cuatro tres ocho cero cero (+971552643800), domiciliada en Al Murjan Tower, Apt. Novecientos dos (902), Dubái Marina, Dubai-Emiratos Árabes Unidos. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Yo, **ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE**, por mis propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, sin fuerza ni coacción alguna, con pleno conocimiento sobre los efectos y resultados legales de esta escritura, en mi calidad de heredera con derecho a la Sucesión de quien en vida fue mi padre el señor Arquitecto Jorge Vicente Ordoñez Uscocovich, tengo a bien conferir como en efecto confiero **PODER**



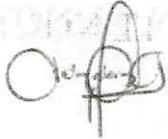
ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi madre la señora **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres tres cuatro siete uno siete guión uno (.130334717-1), de profesión Arquitecta, estado civil viuda, correo: imporcom.labodega@gmail.com, celular; cero nueve nueve nueve dos cinco seis tres uno tres (0999256313), domiciliada en la Urbanización Villaventura, Manzana I, Casa Doce (12)-Avenida Circunvalación, vía San Mateo de la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que a mis nombres y en representación pueda ofrecer, negociar, vender , Promesas de Compraventa, realizar Posesión Efectiva, y suscribir con su firma y rúbrica, cualquier acto escriturario traslativo de dominio sobre los derechos y acciones porcentual que me corresponden como heredera de quien en vida fue mi señor padre Arquitecto Jorge Vicente Ordoñez Uscocovich, existentes sobre los bienes inmuebles que conforman la sociedad conyugal adquiridos entre ellos y que corresponden: **1.)** Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro veinte de la Parroquia Leónidas Plaza del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, la misma que fue adquirida por compra al señor José Gabriel Farías Loor, de conformidad con la escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del Abogado Juan Bosco Moreira Álava, con fecha ocho de noviembre del dos mil siete, inscrita el cuatro de enero del dos mil ocho; **2.)** Un cuerpo de terreno ubicado entre las calles Aguilera y Bolívar de la ciudad de Bahía de Caraquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, adquirida por compra al Banco del Pacífico S.A. de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante la Notaria Décimo Doctora María Pía Iannuzzelli Puga de Velásquez, con fecha dieciocho de julio del dos mil siete, inscrita el veinticinco de septiembre del dos mil siete; y, **3.)** Cuerpo de terreno ubicado en la ciudad de San Vicente,



cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, la misma que fue adquirida por compra al señor Publio Augurio Toral Delgado e hijos, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Bahía de Caraquez, ante el ex Notario Público Primero Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. **4.-)** Que pueda acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas SRI., y pueda sacar las claves si es necesario.- **5)** Para qué venda y fije precios m sobre dos lotes de terrenos signado con el número **ocho y nueve** de la **Manzana "E"** de la Lotización **López Ortiz**, en la Parroquia Leónidas Plaza, Cantón Sucre, dejado por herencia de mi abuelo Jorge Salvador Ordoñez Cajas, y **otro lote** de terreno ubicado en al Lotización **Marbella**, de la Manzana **"H"** ubicado en la Parroquia Tarqui- del Cantón Manta. En tal virtud, mi madre la señora **TEREZINIE JAQUELINE ANDRADE CAMPOVERDE** queda debidamente facultada para que con su sola firma y rúbrica realice a mis nombres y en representación todos los encargos encomendados, teniendo por ello la Mandataria todas las prerrogativas del caso, para que realice las actividades legales inherentes al presente Mandato, sin esperar nuevas instrucciones, para que no por falta de alguna de ellas, se alegue falta o insuficiencia de poder. **TERCERA.-CLAUSULA FINAL:** Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y efectos legales de la presente escritura.- La compareciente autoriza al suscrito notario público para que solicite a la Dirección el Registro Civil la información personal que consta en de dicha Institución , documento que es agregado a este documento habilitante.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**", que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Doctor Maurilio Mendoza Ureta. Matrícula Número trece- Mil novecientos noventa y tres-veintisiete- Foro de Abogados



Consejo Nacional Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí el Notario a la compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.....



ANDREA TEREZINIE ORDOÑEZ ANDRADE.
CED. CIUD. N^a 130988120-7



As. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN SUCRE
MANABÍ





SE OTORGO ANT E MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA
MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. EL NOTARIO DOY FE.....



[Handwritten signature]
.....
D. Jaime R. Barberán Barberán
NOTARIO FUENDO SEGUNDO
CANTÓN SUCRE
MANABÍ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309881207

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE V

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE J

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: ANA ISABEL PINTO ENRIQUEZ - MANABÍ-SUCRE-NT 2 - MANABÍ - SUCRE



CERTIFICO: Que la presente
es fiel copia del original.

Fecha: 11 FEB 2022

Notario: Ana Isabel Pinto Enríquez
OTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN SUCRE
MANABÍ



N° de certificado: 222-678-69635



F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **130988120-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** F:13111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ USCOCOVICH JORGE Y**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE J**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2018-06-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-06-29**




DIRECTOR GENERAL FIRMADO POR EL CEDULADO

CERTIFICO: Que la presente
 es fiel copia del original.
 Bahía... **11 FEB 2022**

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 CANTÓN SUCRE
 MANABÍ





NUMERO: 722.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE TESTIMONIO

DE : PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: SEÑORA ESTHER MARIA USOCOVICH BEMBA, Y SUS HEREDEROS
SR. JOAQUIN NICOLTE, FRA. CESAR NICOLTE, MARIA DE LOURDES, JUAN CARLOS
Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USOCOVICH.

A FAVOR DE : SEÑOR INGENIERO RICARDO ORDOÑEZ USOCOVICH



Por la Cuantía de: INDEFINIDA

Y AUTORIZADA POR EL NOTARIO



EDGAR GUIDO QUIJANO R.

NOTARIO PUBLICO

COPIA PRIMERA REGISTRO UNEC 1992

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





Factura: 001-003-000001763



20221314001000199

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ
RAZÓN MARGINAL N° 20221314001000199

MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE FALLECIMIENTO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303454308
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

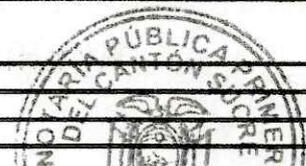


NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ
RAZÓN MARGINAL N° 20221314001000199

MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303454308
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722



RAZON: Siento razón que con fecha 10 de febrero de 2022, falleció el mandante **JORGE VICENTE ORDOÑEZ USCOCOVICH** , quien otorgó Poder Especial a favor del señor Ing. Ricardo Ordoñez Uscocovich. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmando en el Cantón Sucre el ocho de septiembre del 2022.

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE



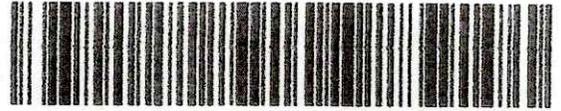
RAZON: Doy fe que revisado los Archivos de Instrumentos Públicos de la Notaría Primera del Cantón Sucre de la ciudad de Bahía de Caráquez, actualmente a mi cargo, en el libro del año 1992, consta la escritura de Poder especial No. 722, **OTORGADO POR los señores ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG** , y sus hijos: **JORGE VICENTE (ACTUALMENTE FALLECIDO), FRANCISCO ANTONIO, MARIA DE LOURDES, JUAN CARLOS Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH**, a favor del señor **ING. RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH**, celebrada ante el Ab. EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, Notario Primero de ese entonces, en la misma no se encuentra ninguna razón de Revocatoria al margen del mismo, ni he sido notificada por Autoridad alguna sobre su revocatoria; por lo tanto dicho poder **NO ESTA REVOCADO en ésta Notaría**. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la ley, firmando en Bahía de Caráquez a los OCHO DIAS DEL MES DE septiembre del año 2022.

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE





Factura: 001-001-000006482



20171314001000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171314001000091

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON SUCRE-BAHIA CARAQUEZ
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2017, (9:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300892641
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--


NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE-BAHIA CARAQUEZ



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ORDOÑEZ USKOCOVICH, MARÍA DE LOURDES ORDOÑEZ USKOCOVICH; -

JUAN CARLOS ORDOÑEZ USKOCOVICH, y ESTHER MARÍA ORDOÑEZ USKOCOVICH, nacidos en la ciudad de Bahía de Caráquez, Provincia de Manabí, Cantón Sucre, y domiciliados en esta ciudad, de estado civil viuda, casado, y solteros los demás; de profesión Comerciante, Arquitecto, Médico, Licenciada de Administración; Comerciante, Arquitecta, todos con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para este clase de actos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Las personas enumeradas en la cláusula anterior, manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero RICARDO ORDOÑEZ USKOCOVICH, domiciliado en Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, para que en sus nombre y representación pueda intervenir en los siguientes asuntos:- 1) En todo trámite judicial referente a la apertura de la Sucesión Intestada de bienes dejados por quien fué señor JORGE SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS, fallecido el día once de Abril de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Quito, de la Provincia del Pichincha.- 2) Para que pueda aprobar a sus nombre y representación, el inventario y avalúo de los bienes de la indicada Sucesión; y por lo mismo intervenir en el juicio respectivo, en toda instancia y sin reserva alguna; 3) Para que los represente legalmente en el reparto de los bienes dejados por el señor Jorge Salvador Ordoñez Cajas, si es que se llegara a esta etapa de la Sucesión, o en defecto, para que administre la parte que les corresponde a los Poderdantes en dicha Sucesión como herederos, o como parte de la sucesión.



1 pueda por lo mismo, recibir, arrendar, hacer contratos, vender,

2 comprar bienes que correspondan, y en general representar a -

3 los mandantes en todos los actos o contratos ante cualquier -

4 autoridad o Tribunal de la República del Ecuador, en cualquier

5 instancia.- TERCERA.- Los Poderdantes confieren a su Mandata-

6 rio todas las facultades comunes a los procuradores. Usted, -

7 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

8 lo para la validez de este instrumento.- (ido) Abg. Luis A. -

9 Cevallos Delgado. Registro No.5057- Guayas.- Hasta aqui la -

10 Minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus par -

11 tes, la misma que queda elevada a escritura pública para que -

12 surta todos sus efectos contenidos en ella. Para este otorga-

13 miento se cumplieron con los requisitos de ley.- Por su na -

14 turaleza la cuantía de éste Poder Especial es Indeterminada.-

15 Los comparecientes presentaron su cédula de ciudadanía, cuya -

16 numeración figura al pie de la respectiva firma.- Leído que -

17 les fué, íntegramente este instrumento público a los compare -

18 cientes por mi el Notario en alta y clara voz, los citados -

19 comparecientes se ratificaron en todo lo expuesto, y firmaron

20 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, doy fé.

21 (firmados) Esther Uscocovich de Ordoñez. Ced.Ciud, 130089264-1.

22 Jorge Ordoñez U. Ced.Ciud. 130261082-7.- Francisco A.Ordoñez-

23 U.Ced.Ciud. 130314600-3 .- Ma.de Lourde Ordoñez U. Ced.Ciud.

24 130449210-9 .- Juan Carlos Ordoñez U. Ced.Ciud. 130433207-3.-

25 Esther Ma.Ordoñez U. Ced.Ciud. 130389407-3.- (ido) Abg. E. Quijano

26 do Quijano, R. Notario Público Primer Cantón Sucre.



[Handwritten signatures and scribbles over the text]



[Handwritten note: 'la copia que su original' and '1938']



[Handwritten note: 'este es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Notaría']

1. FIA CERTIFICADA, en dos fojas utiles, la misma que firmo y

2. sello de Bahía de Caráquez en la fecha de su celebración.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Letys Chancay', written over the first few lines of the document.



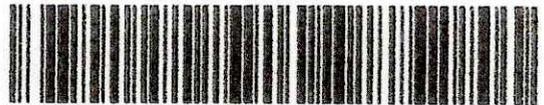
3. CERTIFICADO: Que la copia que
4. antecede es igual a su original
5. Bahía de Caráquez, 17 de Mayo de 1977



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



Factura: 001-002-000002260



20171314001000089

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHIA CARÁQUEZ
RAZÓN MARGINAL N° 20171314001000089

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2017, (10:08)
TIPO DE RAZÓN:	PODER NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300892641
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE-BAHIA CARÁQUEZ



ESPACIO
MUNDIAL

ESPACIO
MUNDIAL

ESPACIO
MUNDIAL

ESPACIO
MUNDIAL

RAZON: Doy fe que revisado los Archivos de Instrumentos Públicos de la Notaría Primera del Cantón Sucre de la ciudad de Bahía de Caráquez, actualmente a mi cargo, en el libro del año mil novecientos noventa y dos, consta la escritura de Poder Especial otorgan la señora ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, y sus hijos señores JORGE VICENTE, FRANCISCO ANTONIO, MARIA DE LOURDES, JUAN CARLOS Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH, a favor del señor INGENIERO RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH y celebrada ante el Abogado EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, Notario Primero en ese entonces, no se encuentra ninguna razón de Revocatoria al margen del mismo ni he sido notificada por autoridad alguna; por lo tanto dicho poder NO ESTA REVOCADO en ésta Notaría. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la ley, firmando en Bahía de Caráquez a los doce días del mes de Abril del dos mil diecisiete.




Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE



ESPACIO

ESPACIO

ESPACIO

ESPACIO



Factura: 001-004-000000117



20191314001000064

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

RAZÓN MARGINAL N° 20191314001000064

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (9:07)
TIPO DE RAZÓN:	DECIMA SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300892641
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	722

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

RAZON: Doy fe que revisado los Archivos de Instrumentos Públicos de la Notaria Primera del Cantón Sucre de la Ciudad de Bahía de Caráquez, actualmente a mi cargo, en el libro del año mil novecientos noventa y dos, consta la Escritura de Poder Especial; Otorgan la señora ESTHER MARIA USCOCOVICH SENSANG, y sus hijos señores: JORGE VICENTE, FRANCISCO ANTONIO, MARIA DE LOURDES, JUAN CARLOS Y ESTHER MARIA ORDOÑEZ USCOCOVICH, a favor del SEÑOR INGENIERO RICARDO ORDOÑEZ USCOCOVICH, y celebrada ante el Abg. EDGAR QUIJANO RIVADENEIRA, Notario Primero de ese entonces, no se encuentra ninguna razón de Revocatoria al margen del mismo; ni he sido notificada por autoridad alguna, por lo tanto dicho poder **NO ESTA REVOCADO** en esta Notaria. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la ley, firmando en Bahía de Caráquez a los veintiochos días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

25

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Ficha Registral-Bien Inmueble

78523

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22036266
Certifico hasta el día 2022-11-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: martes, 09 noviembre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización "Marbella"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Solar ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia urbana Tarquí, solar maracado con el número cuarenta y tres a, (43a) de la manzana "H" en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos; POR EL FRENTE, calle segunda; POR ATRAS, el lote número cincuentay seis; POR EL COSTADO DERECHO, el lote número caurenta y dos a; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	281 lunes, 27 julio 1970	152	152
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	30 jueves, 08 junio 2006	404	427
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	418 lunes, 05 septiembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 julio 1970

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 mayo 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Relacionado con un solar ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia urbana Tarquí, solar maracado con el número cuarenta y tres a, (43a) de la manzana "H" en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos; POR EL FRENTE, calle segunda; POR ATRAS, el lote número cincuentay seis; POR EL COSTADO DERECHO, el lote número caurenta y dos a; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número cuarenta y cuatro de la misma manzana. ARCHIVADO EN EL LIBRO DE MAYOR CUANTIA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ORDOÑEZ CAJA SALVADOR	CASADO(A)	
VENDEDOR	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA
[2 / 3] POSESIÓN EFECTIVA



Inscrito el: jueves, 08 junio 2006
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: SUCRE

Número de Inscripción : 30 Folio Inicial: 404
Número de Repertorio: 2605 Folio Final : 427

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 abril 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO INDIVISA DE LAS PROPIEDADES, del Causante Sr. Don JORGE SALVADOR ORDOÑEZ CAJAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE SALVADOR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH FRANCISCO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH ESTHER MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ORDOÑEZ USCOCOVICH JUAN CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR	CASADO(A)	

Registro de : SENTENCIA

[3 / 3] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 05 septiembre 2022

Número de Inscripción : 418 Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6650 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: SUCRE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 julio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA SIN PERJUICIO A DERECHOS DE TERCEROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR		
CAUSANTE HEREDERO	ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE		MANTA
COHEREDERO- BENEFICIARIO	ORDOÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	SOLTERO(A)	GONZALEZ SUAREZ
COHEREDERO- BENEFICIARIO	ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
SENTENCIA	2
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-11-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA LOOR JAIME RAFAEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22036266 certifico hasta el día 2022-11-22, la Ficha Registral Número: 78523.



MANTA
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válida por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 0 3 3 1 N 1 V O M W X



Página 3/3- Flecha nro 78523

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Manta, 18 de Noviembre del 2022

APROBACIÓN PARTICION EXTRAJUDICIAL

Solicitud suscrita por Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO (c.c.1303454308), Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE (c.c.1302610827), Sr(a).USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA (c.c.1300892641), Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH FRANCISCO ANTONIO (c.c.1303146003), Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH JUAN CARLOS (c.c.1304332073), Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH ESTHER MARIA (c.c.1303894073), Sr(a).ORDOÑEZ USCOCOVICH MARIA DE LOURDES (c.c.1304492109), la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales APRUEBA la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de Sr(a). ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS.- (c.c.1300333877), ubicado en barrio MARBELLA de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, LOTE UBICADO EN MARBELLA MZ-H L#43A CALLE 34., con Ficha Registral – Bien Inmueble N°78523 y clave catastral N° 2-16-15-08-000, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

LOTE SIGNADO COMO 2-16-15-08-000: Compravente, autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 12 de mayo de 1970 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 27 de julio de 1970. , por un área de: 200 m²

FRENTE: 10.00 m - Lindera con calle segunda.

ATRAS: 10.00 m - Lindera con Lote N° 56.

COSTADO DERECHO: 20.00 m - Lindera con Lote N° 42 A.

COSTADO IZQUIERDO: 20.00 m - Lindera con Lote N° 44 de la misma manzana.

ÁREA: 200 m²

PROPIETARIO:

1300333877 - ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS.-

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: SE APRUEBA TRAMITE DE ACTUALIZACION DE ADMINISTRADOR CON ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA E INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. EL ADMINISTRADOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE USO DEL USUARIO Y CLAVE DEL PORTAL DE TRAMITES DE GADMC. ASI COMO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION DECLARADA EN ESTE FORMULARIO.

Tipo	Identificación	Nombre	Porcentaje
Herederero	1303454308	ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	8.33 %
Herederero (Fallecido)	1302610827	ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE	8.33 %
Cohederero	1309881215	ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	4.17 %
Cohederero	1309881207	ORDOÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	4.17 %
Cónyuge	1300892641	USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	50.00 %
Herederero	1303146003	ORDOÑEZ USCOCOVICH FRANCISCO ANTONIO	8.33 %
Herederero	1304332073	ORDOÑEZ USCOCOVICH JUAN CARLOS	8.33 %
Herederero	1303894073	ORDOÑEZ USCOCOVICH ESTHER MARIA	8.33 %
Herederero	1304492109	ORDOÑEZ USCOCOVICH MARIA DE LOURDES	8.33 %

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

Nota: "Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Fecha de Vencimiento: 17 de Noviembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1178843IRWTNY7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-22 10:10:05

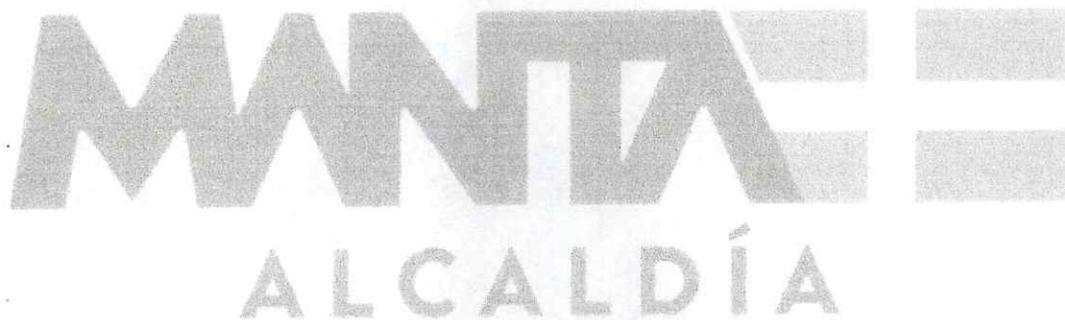
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

condómino o socio tiene derecho". "El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades".



El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Fecha de Vencimiento: 17 de Noviembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1178843IRWTNY7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-22 10:10:05

ESPACIO
EN RI ANCO

ESPACIO
EN RI ANCO



ESPACIO
EN RI ANCO

N° 112022-080176

Manta, lunes 21 noviembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO** CERTIFICA QUE:
Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos
municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por
concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ORDOÑEZ CAJAS
SALVADOR HRDOS. FALLECIDO(A)** con cédula de ciudadanía No. **1300333877**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón
Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 21 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



180974REERRNK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



N° AUT00411-18112022

Manta, 18 de Noviembre del 2022

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, AUTORIZA a Sr(a). GARCIA LOOR JAIME RAFAEL (c.c.1308174703), para que celebre Escritura sobre el predio de propiedad de los herederos de Sr(a). ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS.- (c.c.1300333877), con clave catastral N° 2-16-15-08-000, ubicado en barrio MARBELLA de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, LOTE UBICADO EN MARBELLA MZ-H L#43A CALLE 34., con Ficha Registral – Bien Inmueble N°78523, por Aprobación de la Partición Extrajudicial N°00411-18112022, terreno que posee las siguientes medidas y linderos:

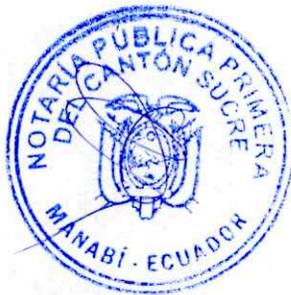
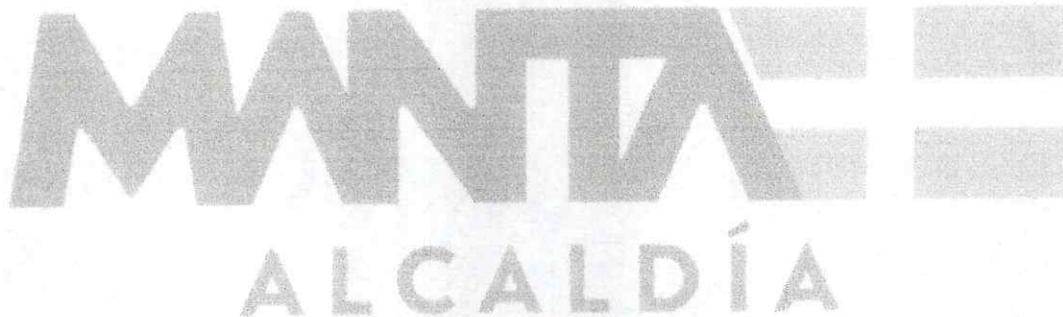
FRENTE: 10.00 m - Lindera con calle segunda.

ATRAS: 10.00 m - Lindera con Lote N° 56.

COSTADO DERECHO: 20.00 m - Lindera con Lote N° 42 A.

COSTADO IZQUIERDO: 20.00 m - Lindera con Lote N° 44 de la misma manzana.

ÁREA: 200 m²



El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR UN TERMINO DE 365 DIAS. DEBE PROTOCOLIZARSE Y DE FORMA INMEDIATA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE PERFECCIONE LA LEGALIDAD DEL DOMINIO DEL BIEN

Fecha de Vencimiento: 17 de Noviembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1178843IRWTNY7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-11-22 10:10:52



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

N° 112022-080174

Manta, lunes 21 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-15-08-000 perteneciente a ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS. con C.C. 1300333877 ubicada en MARBELLA MZ-H L#43A BARRIO NIÑO JESÚS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$24,366.67 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 67/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$24,366.67 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 67/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 21 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1809720IE6XOE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/057663

DE ALCABALAS

Fecha: 18/02/2022

Por: 316.77

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 18/02/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS.-

Identificación: 1300333877

Teléfono: 00

Correo: correo@correo.com

Adquiriente-Comprador: GARCIA LOOR JAIME RAFAEL

Identificación: 1308174703

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-713152



PREDIO: Fecha adquisición: 12/04/2006

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-16-15-08-000

24,366.67

200.00

MARBELLAMZHL43A

24,366.67

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	243.67	0.00	0.00	243.67
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	73.10	0.00	0.00	73.10
Total=>		316.77	0.00	0.00	316.77

Saldo a Pagar



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
119790	2022/11/22 10:56	22/11/2022 10:56:00a. m.	793426	2022/11/22

A FAVOR DE ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOES. C.I.: 1300333977

CERTIFICADO Nº 9009

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	1.00	(-)-SUB-TOTAL (2)
	1.00	



La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos.

USD 3.00

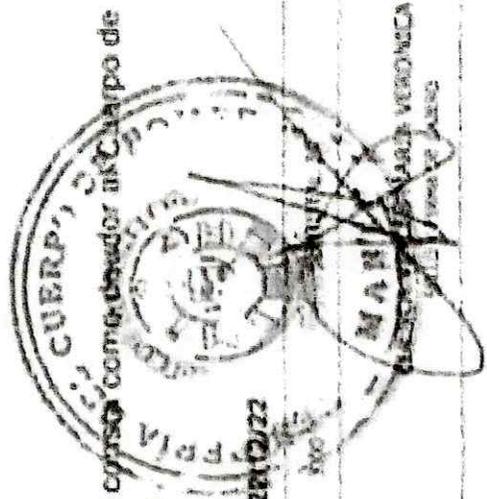


DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2028/12/22

SUBTOTAL 1 1.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Jueves, 24 de noviembre de 2022

Contribuyente:

ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE**RUC / C.I. / Pasaporte: 1303347171**

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **ORDÓÑEZ CAJAS SALVADOR** con identificación número **1300333877**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **11/04/1986**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1303347171	ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE	Herederos y/o legatarios directos

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Código de verificación:****SRIEHL2022000067832****Fecha y hora de emisión:**

24 de noviembre de 2022 16:20

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

Jueves, 24 de noviembre de 2022

Contribuyente:

USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA**RUC / C.I. / Pasaporte: 1300892641**

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **ORDÓÑEZ CAJAS SALVADOR** con identificación número **1300333877**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **11/04/1986**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1300892641	USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Código de verificación:****SRIEHL2022000067830****Fecha y hora de emisión:****24 de noviembre de 2022 16:09**

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Faint header text at the top of the page.

Faint text in the upper right quadrant.

ESPACIO EN BLANCO

Large block of faint, illegible text in the middle section.

Faint text line below the middle section.

ESPACIO EN BLANCO

Large block of faint, illegible text in the lower middle section.

Faint text line above the seal.



ESPACIO EN BLANCO

Large block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Jueves, 24 de noviembre de 2022

Contribuyente:

ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO

RUC / C.I. / Pasaporte: 1303454308

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR** con identificación número **1300333877**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **11/04/1986**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1303454308	ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1303146003	ORDOÑEZ USCOCOVICH FRANCISCO ANTONIO	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1309881215	ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1309881207	ORDOÑEZ ANDRADE ANDREA TEREZINIE	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1303894073	ORDOÑEZ USCOCOVICH ESTHER MARIA	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1304332073	ORDOÑEZ USCOCOVICH JUAN CARLOS	Herederero y/o legatario directo
Cédula	1304492109	ORDOÑEZ USCOCOVICH MARIA DE LOURDES	Herederero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.



Código de verificación:

SRIEHL2022000067696

Fecha y hora de emisión:

23 de noviembre de 2022 14:50

Fecha y hora de reimpresión:

24 de noviembre de 2022 16:11

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





Certificado de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación:

SRIEHL2022000067696

Fecha y hora de emisión:

23 de noviembre de 2022 14:50

Fecha y hora de reimpresión:

24 de noviembre de 2022 16:11

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309881215

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LINO GONZALEZ SILVIA MELISSA

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos del Padre: ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE

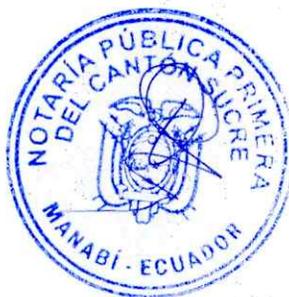
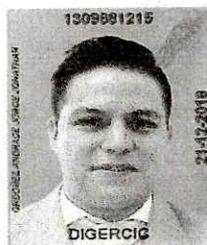
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE



N° de certificado: 222-800-96012



222-800-96012

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309881215

Nombre: ORDOÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABI-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE



N° de certificado: 227-800-96024



227-800-96024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 130988121-5

APellidos y Nombres: **ORDÓÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**
Fecha de Nacimiento: **1992-04-22**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **SILVIA MELISSA LINO GONZALEZ**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTO** A1133A3122

Apellidos y Nombres del Padre: **ORDÓÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE**
Apellidos y Nombres de la Madre: **ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2018-12-21**
Fecha de Expiración: **2028-12-21**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
CANTÓN: **SUCRE**
PARROQUIA: **BAHIA DE CARAQUEZ**
ZONA:
JUNTA No. **0016 MASCULINO**



ORDÓÑEZ ANDRADE JORGE JONATHAN

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Amber Pichón
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303454308

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE

N° de certificado: 222-800-95946



222-800-95946

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303454308

Nombre: ORDOÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABÍ - SUCRE



N° de certificado: 224-800-95969



224-800-95969



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

Y44432442

APellidos y Nombres del Padre
ORDÓÑEZ CAJAS SALVADOR

APellidos y Nombres de la Madre
USCOCOVICH SENSANG ESTHER MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2019-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-05

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CADULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**ORDÓÑEZ USCOCOVICH
JOSE RICARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
SUCRE**

BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO **1961-02-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **130345430-8**

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **SUCRE**

PARRROQUIA: **BAHIA DE CARAQUEZ**

ZONA:

JUNTA No: **0016 MASCULINO**

Nº **67784001**

CC Nº **1303454308**

ORDÓÑEZ USCOCOVICH JOSE RICARDO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303347171

Nombres del ciudadano: ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE
JAQUELINE



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORDOÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE

Datos del Padre: ANDRADE LOOR PEDRO PLUTARCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CAMPOVERDE CARDENAS BERTA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE

N° de certificado: 226-800-95869



226-800-95869

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303347171

Nombre: ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABÍ - SUCRE



N° de certificado: 222-800-95890



222-800-95890



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

ANDRADE CAMPOVERDE
 NOMBRES
TEREZINIE JAQUELINE
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
12 MAY 1961
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL TITULAR 

SEXO
MUJER
 No. DOCUMENTO
028833161
 FECHA DE VENCIMIENTO
30 JUN 2032
 NAT. CAN
430697

NUI.1303347171





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE LOOR PEDRO PLUTARCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE CARDENAS BERTA LUCIA
 ESTADO CIVIL
VIUDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
ORDÓÑEZ USCOCOVICH JORGE VICENTE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE 30 JUN 2022

CÓDIGO DACTILAR
V33331222
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
SI


 DIRECTOR GENERAL



**I<ECU0288331618<<<<<<1303347171
 6105125F3206308ECU<SI<<<<<<<<8
 ANDRADE<CAMPOVERDE<<TEREZINIE<**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 CANTÓN: **SUCRE**
 PARRROQUIA: **BAHIA DE CARAQUEZ**
 ZONA:
 JUNTA No. **0002 FEMENINO**

73804655
1303347171
CC N° 1303347171

ANDRADE CAMPOVERDE TEREZINIE JAQUELINE






CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 PRESIDENTA/E DE LA JRV






ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

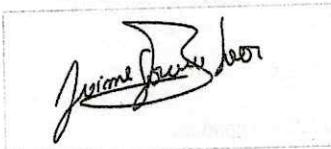
ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308174703

Nombres del ciudadano: GARCIA LOOR JAIME RAFAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/HONORATO
VASQUEZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GARCIA MORAN ISIDORO FILALFIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR MACIAS BERENICES DE LOS ANGELES

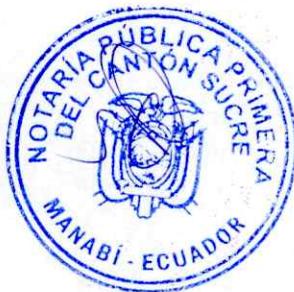
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABI-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE



N° de certificado: 224-800-95790



224-800-95790

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308174703

Nombre: GARCIA LOOR JAIME RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: GEMA JOMAYRA BORRERO LOOR - MANABÍ-SUCRE-NT 1 - MANABI - SUCRE



N° de certificado: 220-800-95805



220-800-95805



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**GARCIA LOOR
JAIME RAFAEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
HONDRATO VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1975-04-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

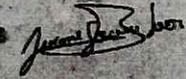
Nº **130817470-3**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E4344E4244

APellidos y Nombres del Padre: **GARCIA MORAN ISIDORO FILAFIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **LOOR MACIAS BERENICES DE LOS ANGELES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2019-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-12-09

Jaime Garcia Loor

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA Nº: **0034 MASCULINO**

GARCIA LOOR JAIME RAFAEL

Nº **19129230**




CIR. MANABI

ESTE DOCUMENTO VALE PARA EL SUFRAGO EN LA REGION MANABI 2021




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

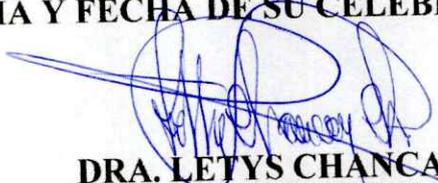
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ EL
MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



DRA. LETYS CHANCAY CH.
NOTARIA PRIMERA CANTÓN DEL SUCRE



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI / EN EL DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA MUY
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAGUAY EN EL
MISMO DIA Y HORA DE LA FIRMA.

ESPACIO
EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA CANTON DEL SUR
DRA. LETYS CHANGAY CH.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112022-080010

N° ELECTRÓNICO : 223000

Fecha: 2022-11-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-15-08-000

Ubicado en: MARBELLA MZ-H L#43A

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 200 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300333877	ORDOÑEZ CAJAS SALVADOR HRDOS.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18,600.00

CONSTRUCCIÓN: 5,766.67

AVALÚO TOTAL: 24,366.67

SON: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 67/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se emite el avalúo en función de las dimensiones y ubicación establecidas por el técnico encargado del trámite, únicamente la revisión se efectúa en virtud de asignar el avalúo adecuado a la propiedad acorde a los parámetros de la ORDENANZA DE VALORACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS – RURALES, Y SUS ELEMENTOS PARA DETERMINAR, ADMINISTRAR Y RECAUDAR LOS IMPUESTOS PREDIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2022-2023. por lo que los parámetros técnicos del lote son responsabilidad de quien revisa y autoriza el trámite El valor vigente en la manzana de acuerdo a la ordenanza en mención es de \$93 /m² correspondiente al valor del suelo A esto se suma el valor de las construcciones existentes (edificaciones, cerramientos, cubiertas, etc.)

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

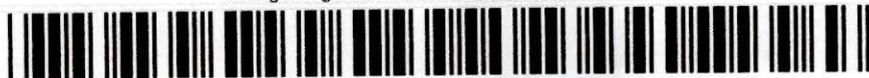


Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180808SPBVOKX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-22 08:46:45